

## Una oportunidad para:

- Desarrollar políticas públicas que beneficien a más de la mitad de la población.
- Dar respuesta desde nuestras instituciones a una problemática epidémica con enormes costos humanos, sociales y económicos.
- Promover el fortalecimiento y la articulación de las instituciones del Estado.
- Aportar a una nueva concepción de seguridad de las personas.

## En cumplimiento de los estándares de derechos humanos:

### En la Constitución

- Derechos y Garantías establecidos por la Constitución Nacional.
- Tratados del Artículo N° 75, inciso 22 de la Constitución Nacional (en el que, a partir de la reforma constitucional de 1994 se incorporaron tratados y normas internacionales de derechos humanos, entre ellos, CEDAW).

### En Convenciones

- Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer CEDAW.
- Recomendaciones de la CEDAW (Recomendación N° 19).
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. Belén Do Pará.
- Convención sobre los Derechos de los Niños.

### En Declaraciones y Plataformas de Acción

- Declaración y Plataforma de Acción de Beijing.
- Metas del Milenio (objetivo 4°).

## Areas gubernamentales involucradas:

Ministerio de Salud  
Ministerio de Educación  
Ministerio de Desarrollo Social  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social  
Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos  
Ministerio de Defensa  
Secretaría de Medios  
Secretaría de la Función Pública

Para acceder al texto completo de la Ley ingresar a:  
[www.cnm.gov.ar](http://www.cnm.gov.ar)



**Ley 26.485  
de protección  
integral  
para prevenir,  
sancionar y erradicar  
la violencia  
contra las mujeres  
en los ámbitos  
en que desarrollen  
sus relaciones  
interpersonales.**





### Refuerza otras legislaciones vigentes:

- Ley N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- Ley N° 26.364 de Prevención, Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas.
- Ley N° 25.673 de Creación del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable.
- Legislaciones provinciales sobre violencia.

### Define a la violencia contra la mujer como:

*“Toda conducta, acción u omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal. Quedan comprendidas también las perpetradas desde el estado o por sus agentes”.*

Tipos de violencia	Ámbitos en los que se ejerce violencia
Física	Laboral
Psicológica	Libertad reproductiva
Sexual	Obstétrico
Económica y patrimonial	Mediático
Simbólica	Intrafamiliar
	Institucional

### Políticas públicas de carácter integral, interdisciplinario, interinstitucional e interjurisdiccional.

- Es una Ley de orden público y de aplicación en todo el territorio (Art. 1°).
- Involucra a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de los ámbitos nacional y provincial (Art. 7°).
- Requiere presupuestos adecuados y razonables para implementarse.

### Lineamientos básicos.

- Combate la discriminación (Art. 2° a).
- Promueve la remoción de patrones socioculturales de desigualdad (Art. 2° e).
- Acceso a la justicia (Art. 2° f).
- Perspectiva de derechos humanos: derechos protegidos (Art. 3° a-k).
- Asistencia integral, oportuna, gratuita, rápida y eficaz (Art. 7° c).
- Modelo de abordaje: empoderamiento de las mujeres y no revictimización (Art. 9° e).



### Consejo Nacional de la Mujer Facultades (Art. 7°, 8° y 9°)

#### Debe garantizar:

- Políticas Integrales de Género.
- Principio de transversalidad.
- Articulación y coordinación de las acciones interinstitucionales e interjurisdiccionales.
- Elaboración, implementación, coordinación y monitoreo del Plan Nacional de Acción.
- Desarrollo del modelo de abordaje.
- Diseño e implementación de los registros de casos.
- Capacitación y formación permanente a funcionarios/as públicos/as y organizaciones de la sociedad civil en políticas de género.

### Plan Nacional de Acción

El Consejo Nacional de la Mujer será el encargado de la elaboración, implementación y monitoreo de un Plan Nacional de Acción para la prevención, asistencia y erradicación de la violencia contra las Mujeres.

### Observatorio contra la violencia

- Será creado en el ámbito del Consejo Nacional de la Mujer.
- Su misión será desarrollar un sistema de información permanente que brinde insumos para el diseño, implementación y gestión de políticas públicas tendientes a la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres.
- Entre sus tareas se destacarán las de recolectar, procesar, registrar, analizar, publicar y difundir información periódica y sistemática, e impulsar las acciones con otros observatorios que existan a nivel provincial, nacional e internacional.